



RESOLUCIÓN LEGISLATIVA RL-GADPRLA-2022-003

EL DIRECTORIO EN PLENO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL LUZ DE AMÉRICA

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República en su artículo 238, eleva a la Junta Parroquial Rural a la categoría de Gobierno Seccional Autónomo.
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización en su artículo **63** establece que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización en su artículo **67** literal **a**, establece: que son Atribuciones de la Junta Parroquial Rural en el ámbito de sus competencias y territorio expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria.
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización en su artículo **65** literal **b**, establece: **Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural:** b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización en su artículo **67** literal **d**, establece: **Atribuciones de la junta parroquial rural:** d) Aprobar a pedido del presidente de la junta parroquial rural, traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten;
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización en su artículo **275**, establece: **“Modalidades de gestión. - Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta. Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales prestarán sus servicios en forma directa, por contrato o gestión compartida mediante la suscripción de convenios con los gobiernos provinciales, municipales y con las respectivas comunidades beneficiarias”;**

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización en su artículo **280**, establece: **“La gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados. - Para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de cogestión de obras. Los convenios establecerán los términos de coparticipación de cada una de las partes, el financiamiento de la obra, las especificaciones técnicas y la modalidad de fiscalización y control social. Los procesos contractuales y formalidades del convenio observarán lo establecido en la ley”;**

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización en su artículo **281**, establece: **La cogestión de los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad. - En los casos de convenios suscritos entre los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad beneficiaria se reconocerá como contraparte valorada el trabajo y los aportes comunitarios. Esta forma de cogestión estará exenta del pago de la contribución especial por mejoras y del incremento del impuesto predial por un tiempo acordado con la comunidad.”;**

Que, en sesión ordinaria No. 006 de fecha 31 de marzo de 2022, en el quinto punto del orden del día se trató: **EL ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN SOBRE LA SOLICITUD DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE DE LUZ DE AMÉRICA, REFERENTE AL APORTE ECONÓMICO REQUERIDO PARA EL PAGO DE LAS TASAS POR CONCEPTO DEL ESTUDIO DE ALCANTARILLADO DE LA CABECERA PARROQUIAL LUZ DE AMÉRICA, PROPUESTO POR LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN SANTO DOMINGO (EPMAPA-SD).**

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República, el COOTAD,

RESUELVEN:

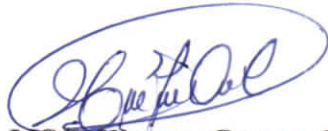
PRIMERO. – APROBAR LA SOLICITUD DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE DE LUZ DE AMÉRICA, REFERENTE AL APORTE ECONÓMICO REQUERIDO PARA EL PAGO DE LAS TASAS POR CONCEPTO DEL ESTUDIO DE ALCANTARILLADO DE LA CABECERA PARROQUIAL LUZ DE AMÉRICA, PROPUESTO POR LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN SANTO DOMINGO (EPMAPA-SD).

SEGUNDO. -*DISPONER* a la Secretaria – Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Luz de América; solicitar al GAD Municipal de Santo Domingo, nos otorgue la Delegación de esta competencia para poder invertir los recursos del GAD Parroquial Luz de América, a través de la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre las partes involucradas

TERCERO. -*DISPONER* a la Secretaria – Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Luz de América; la publicación de esta resolución en el Portal Institucional.

CUARTA. - *DECLARAR* a la presente Resolución de ejecución inmediata.

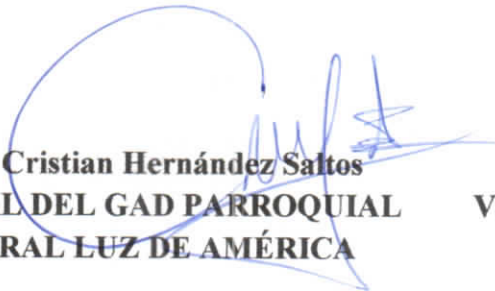
Dado y firmado en la Parroquia de Luz de América, en la ciudad de Santo Domingo, a los 31 días del mes de marzo de 2022.




**MSC. Ximena Orosco Calderón
PRESIDENTA DEL GAD
PARROQUIAL RURAL LUZ DE
AMÉRICA**



**Tlgo. César Guizado Bejarano
VICEPRESIDENTE DEL GAD
PARROQUIAL RURAL LUZ DE
AMÉRICA**



**Ab. Cristian Hernández Saltos
VOCAL DEL GAD PARROQUIAL
RURAL LUZ DE AMÉRICA**



**Sr. Eddy Vélez Román
VOCAL DEL GAD PARROQUIAL
RURAL LUZ DE AMÉRICA**




**Sr. René Zambrano Mejía
VOCAL DEL GAD PARROQUIAL
RURAL LUZ DE AMÉRICA**

Razón: Siento por tal, que la resolución que antecede fue emitida y suscrita por el Directorio del Gobierno Parroquial de Luz de América, el 31 de marzo de 2022.- CERTIFICO. - Luz de América, 31 de marzo de 2022.



Ing. Valeria Pineda Añazco

**SECRETARIA – TESORERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
LUZ DE AMÉRICA**

ELABORADO, REVISADO Y APROBADO POR	:	Ing. Valeria Pineda Añazco	
------------------------------------	---	----------------------------	--